



C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CERZO
Directora General del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores,
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 21 de noviembre 2023, dictó el acuerdo CD ME 58 -211123, en los siguientes términos:

CD ME 58 -211123

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba:

- ***Modificar el Programa Anual de Financiamiento 2023 para contratar deuda hasta por un importe de \$ 17,823.07 millones de pesos, amortización de deuda hasta por un importe de \$ 10,573.07 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$ 7,250.00 millones de pesos, para tales efectos, se autoriza la contratación de la deuda con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios.***
- ***Modificar la meta de Otorgamiento de crédito hasta por \$ 43,107.04 millones de pesos, Recuperación de cartera hasta \$ 41,494.85 millones de pesos, Ingresos de operación hasta \$ 10,301.10 millones de pesos, Otros ingresos hasta por \$ 1,887.90 millones de pesos, Otros egresos hasta por \$ 1,033.72 millones de pesos y Costo financiero hasta por \$ 1,587.33 millones de pesos.***
- ***Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Flujo de Efectivo para pasar de \$ 55,502.01 millones de pesos a \$ 60,695.35 millones de pesos.***

La contratación de financiamiento se llevará a cabo cuidando las mejores condiciones para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de



mercado al momento de su contratación y de conformidad con el artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo

C.c.p Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General de Finanzas.- Para su conocimiento, seguimiento y aplicación